

# Guía

## Instrumentos de Participación Social: Comités de Participación

---



**Guías de Instrumentos de Participación  
Social: Comités de Participación**



Secretaría de la Función Pública  
Guías de Instrumentos de Participación Social: Comités de Participación  
Chihuahua, Chihuahua. Mayo 2023

MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN  
Gobernadora del Estado

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO  
Secretaría de la Función Pública

LAURA GURZA JAIDAR  
Subsecretaria de Buen Gobierno

MARTHA ELENA GÓMEZ BUSTAMANTE  
Dirección General de Servicios Innovación Jurídica, Participación Ciudadana y  
de Equidad de Género

BLANCA PATRICIA VÁZQUEZ SANDOVAL  
Asesor Técnico Departamento de Servicios e Innovación Jurídica

TANIA RODRÍGUEZ ONTIVEROS  
Asesor Técnico de la Subsecretaria de Buen Gobierno

Departamento de Participación Ciudadana y Equidad de Género.

ENRIQUE LUIS GONZALEZ DE NORIEGA  
Jefe del Departamento

JUAN DIEGO MOLINA DÁVILA  
ANDREA CONTRERAS HERRERA  
ALMA LILIA LEAL MEDINA  
PEDRO MAGAÑA VALENZUELA

[chihuahua.gob.mx/participacionciudadana](http://chihuahua.gob.mx/participacionciudadana)

Correo: [participacionciudadana.sfp@chihuahua.gob.mx](mailto:participacionciudadana.sfp@chihuahua.gob.mx)  
Teléfono: 614-429-33-00 extensiones 20232 y 20214  
Calle Victoria 310, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000

# Índice

1. Prólogo .....	6
2. Los Comités de Participación como mecanismo de Participación Ciudadana.....	8
2.1 Objetivo de los Comités de Participación Social .....	9
2.2 Atribuciones de los Comités de Participación Social .....	9
2.3 Marco Normativo .....	11
2.4 Actores Principales .....	12
3. La figura del Ente Público Responsable.....	12
4. La figura de los Representantes de la Sociedad Civil .....	12
5. Esquema General de los Comités de Participación .....	13

## 1. Prólogo

Si bien el impulso de la participación social debe ser, primordialmente, una iniciativa por parte las autoridades estatales y municipales, tal dinamismo requiere de un elemento clave para poder concretar su propósito: la corresponsabilidad. El significado de este concepto describe la relación que Estado y ciudadanía deben sostener en una sociedad comprometida e interesada en el mejoramiento de los servicios que su gobierno le brinda. Así, por un lado, nos encontramos con un gobierno dispuesto a escuchar a sus ciudadanos y, con base en ello, actuar en pro de su bienestar; pero por otro, implica también personas vigilantes, decididas a tomar parte de las decisiones de la Administración Pública y a sacar el mayor provecho de aquello que la misma les ofrece.

A fin de crear espacios donde tal corresponsabilidad pueda ser puesta en práctica, el gobierno proporciona los medios para que una participación social responsable e informada sea una realidad, y como ejemplo de este tipo de espacios, se encuentran los Comités de Participación Social. Éstos promueven el encuentro y el diálogo entre los habitantes de comunidades de toda índole, para concertar acuerdos y diseñar propuestas que redundarán en conservar y mejorar la calidad de vida de tales comunidades.

Los Comités de Participación Ciudadana son órganos informativos y de consulta, pero también gestores de gasto gubernamental, con la finalidad de que las obras y servicios ofrecidos por parte de las autoridades tengan como marca y objetivo la calidad que nuestros ciudadanos merecen.

En tales comités, los derechos y las obligaciones de los individuos que los componen deben ser claramente conocidos, pues hay un entendimiento general de que la participación ciudadana es la pieza fundamental para que la

transparencia y la correcta implementación de servicios y políticas públicas sean una realidad en nuestra sociedad.

Por todo lo anterior, ofrecemos esta Guía de Comités de Participación Social, con la intención de que el presente documento coadyuve en la difusión de una de las grandes oportunidades que los chihuahuenses tienen para formar parte de la vida pública, y así puedan aprovechar de este derecho que su dignidad humana les confiere: la participación social.

**“Los comités de participación son los órganos de información, consulta, promoción, gestión social y colaboración vecinal”.**

*Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*



## **2. Los Comités de Participación como mecanismo de Participación Ciudadana**

“La participación ciudadana es la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socio estatales”<sup>1</sup> (Isunza:2006) y que “permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de controlaría ciudadana”<sup>2</sup> (Olvera, 2007: 26-27).

“Para que esta participación sea efectiva deben generarse compromisos y condiciones institucionales y, sobre todo, existir el convencimiento de que la deliberación pública y la interacción social, la aceptación y el respeto por el pluralismo ideológico, son valores y prácticas positivos y esenciales para vivir en democracia; valores y prácticas que pueden y deben ejercerse en primer término en el ámbito de lo cotidiano y en el espacio local, que es donde se da la mayor proximidad entre autoridades y ciudadanos”<sup>3</sup> (Ziccardi; 1998).

---

<sup>1</sup>Isunza(2006). La Participación Social en México. 2015. Consultado el 09 de agosto de 2019 en: <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439555004.pdf>

<sup>2</sup> Olvera(2007). Citizen participation in Mexico.2015. Consultado el 12 de agosto de 2019 en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162015000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005)

<sup>3</sup> Los Actores de la Participación Ciudadana. Alicia Ziccardi. 1998. Consultado el 12 de agosto de 2019 en: <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>



## 2.1 Objetivo de los Comités de Participación Social

Los Comités de Participación Social integran a los beneficiarios de las obras y acciones de gobierno que se realizan en el sector al que pertenecen, buscando con ello ampliar los cauces de participación ciudadana para la priorización, definición, aportación y vigilancia en el uso de los recursos y que esto se refleje en la calidad de las obras y acciones, promoviendo los principios de corresponsabilidad, solidaridad, pluralidad, organización social participativa y transparencia en el uso de los recursos públicos, y vigilar que su comunidad reciba beneficios de calidad.

## 2.2 Atribuciones de los Comités de Participación Social

En cada municipio, los Comités podrán integrarse por lo menos con tres personas, mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Tesorería y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.

Para la promoción, organización, funcionamiento y control de los Comités sólo podrá intervenir el Ayuntamiento al que pertenezca el Comité con la participación que corresponda a las vecinas o vecinos, sin embargo, promoverá que en su integración tengan las mismas oportunidades mujeres y hombres.

Con el propósito de fomentar de manera organizada la participación de la sociedad, los órganos de colaboración podrán elaborar proyectos de participación social en las materias propias de su ámbito de responsabilidad, en los que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencia.



Entre otras líneas de Participación Social se considerarán las siguientes

- I. De atención a necesidades de infraestructura;
- II. De atención a opiniones y propuestas respecto de las áreas a cargo;
- III. De reconocimiento social a personas, organismos e instituciones;
- IV. De desarrollo social, y
- V. De gestión y coordinación. Los proyectos de participación social serán difundidos a la sociedad en general, de acuerdo a las competencias y posibilidades del órgano de colaboración de que se trate.

Los Comités de Participación Social serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y tendrán las siguientes atribuciones.

1. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas parciales y generales de gobierno;
2. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinas o vecinos, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;
3. Dar a conocer al ente público responsable del municipio que les corresponda los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios;
4. Proponer a las autoridades municipales correspondientes, las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos;
5. Bajo el principio de Subsidiariedad comunitaria, organizarse para coadyuvar con la autoridad municipal, en la prestación de los servicios municipales, de manera directa o indirecta. El principio de Subsidiariedad comunitaria, implica que ante la prestación parcial o deficiente de un servicio público municipal, la comunidad

organizada lo preste o coadyuve a su prestación eficiente, recayendo en la autoridad municipal la obligación de facilitar la organización vecinal para alcanzar ese fin.

6. Promover la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades con respecto a los hombres;
7. Informar a las personas habitantes y vecinas sobre los procedimientos de participación política y ciudadana existente;
8. Promover la participación política y social de mujeres y hombres;
9. Difundir las actividades sociales, recreativas y culturales realizadas por el Ayuntamiento que corresponda;

### **2.3** Marco Normativo

Este mecanismo de participación ciudadana, tiene su sustento en diversos ordenamientos jurídicos estatales, los cuales se enuncian a continuación:

1. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua  
Capítulo sexto: de los instrumentos de participación social, Fracción IV. Comités de Participación, Sección Cuarta, de los Comités de Participación, artículo 73.
2. Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.  
Capítulo Sexto. Instrumentos de Participación Social, Sección Cuarta, artículo 56 de los Comités de Participación.
3. Lo dispuesto en el Código Municipal aplicable a la zona que pertenezca el Comité de Participación Social y Comités de Vecinos en su apartado sobre Órganos de Colaboración y cuando aplique, lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos de Colaboración de los Municipios sobre el Fomento a la Participación Social y Comités de Vecinos.

## **2.4 Actores Principales**

- 1.1.1 Ente público responsable
- 1.1.2 Representantes de la Sociedad Civil.

## **3. La figura del Ente Público Responsable**

Es el responsable de asumir las relaciones directas con los comités de vecinos, misma que organizará, dará trámite a las solicitudes de reconocimiento y llevará el control del registro de los mismos; adicional a esto, deberá:

1. Promover e instrumentar la formación de padrones de vecinos para el mejor funcionamiento de los comités de vecinos;
2. Instrumentar y promover programas de capacitación y asesoría en materia de organización e integración vecinal, así como la gestión administrativa de los comités de vecinos;
3. Convocar a asamblea general a los vecinos de las distintas colonias, barrios o centros de población del Municipio al que corresponda;
4. Llevar un expediente cronológico por cada uno de los comités de vecinos, y
5. Las demás que le señale en su caso, el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos de Control al Municipio que le corresponda así como las demás disposiciones legales aplicables.

## **4. La figura de los Representantes de la Sociedad Civil**

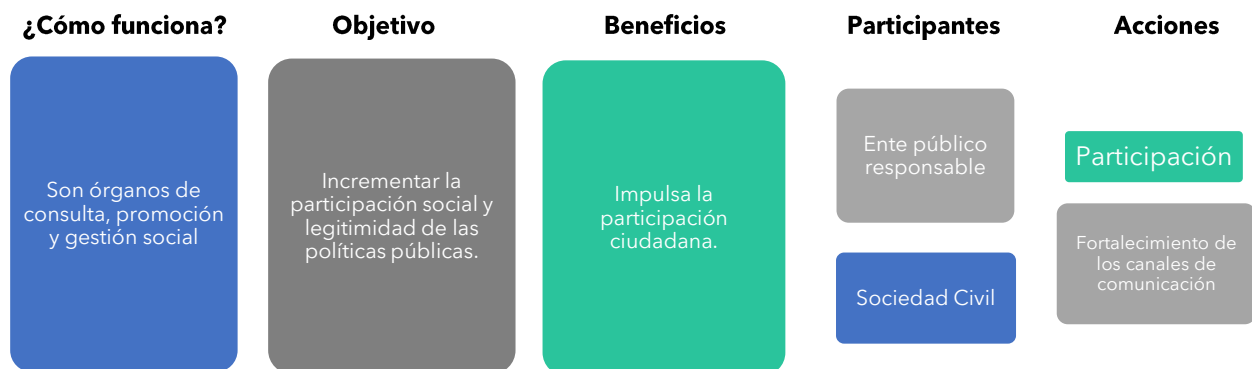
Es importante que los actores de la sociedad civil puedan apoyarse para la consecución y logro de sus fines en representantes de manzana, representantes de acera, subcomités, patronatos u otras organizaciones legalmente constituidas, de manera transparente y bajo las siguientes bases:

1. Tendrán como función principal organizar a los vecinos de su sector para el desarrollo comunitario y cívico y aquellas que se estipulen en el Reglamento para

el funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio al que pertenecen, sin embargo, se recomiendan como actividades principales las siguientes:

- a. Representar al comité de vecinos ante las diversas dependencias administrativas y organismos descentralizados del Municipio, y las autoridades estatales y federales, según sea el caso.
- b. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del comité de vecinos.
- c. Promover el desarrollo de su comunidad.
- d. Dar a conocer al Ente Público Responsable, las deficiencias que advierta en la administración pública.
- e. Participar en la planeación de la vigilancia policiaca, mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes, alumbrado público, aseo y limpia, señalamiento vial de calles y avenidas.
- f. Gestionar apoyos económicos para lograr mejores servicios en su colonia, barrio o centro de población, ante las autoridades municipales, y ante las autoridades federales y estatales, de ser procedente.

## 5. Esquema General de los Comités de Participación



Esquema general sobre Comités de Participación. Fuente: elaboración propia.

